

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).-

Verbal de CARLOS ALFONSO MENDOZA MARTÍNEZ contra
GERMÁN MENDOZA RONCANCIO y OTROS.

Radicado: 110013103 009 2017 00290 00.

Ingresó: 16/08/2022.

En atención a la documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial se ajusta a derecho, se imparte su aprobación¹.

Segundo: Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la revocatoria del poder hecha por el demandante, al profesional en derecho ELMAR AURELIO MARCONI QUINTERO, de conformidad con el escrito que antecede (art. 69 C. de P.C.).

Tercero: Se reconoce personería jurídica a la profesional en derecho SANDRA MILENA BAUTISTA LUNA para que actúe como apoderada judicial del demandante CARLOS ALFONSO MENDOZA MARTÍNEZ de acuerdo a los términos y para los fines del poder conferido².

Cuarto: Téngase en cuenta el certificado de la cuenta bancarias del citado demandante reconocido en esta causa³ para los fines a que haya lugar. Por la secretaría del juzgado procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

eba

¹ Documento: "08LiquidacionCostas".

² Documento: "13AllegaPoder".

³ Documento: "14AllegaCertificacionBancaria".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f9c62d98d797a2fa80bb3e52d102a74f6be80d5a3d78c150fa1d910c83d940**

Documento generado en 14/03/2023 07:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>